



RADICADO: 087583184002-2024-00021-00.
REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.
DEMANDANTE: TILSIA MARIA VEGA QUINTERO C.C. 55.220.770.
DEMANDADO: JOHAN CRUZ CORONADO PEREZ. C.C 72.259.022.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de ALIMENTO DE MAYOR, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante requiere corrección en la providencia que admitió la demanda; teniendo en cuenta que se incurrió en error de transcripción en el número de cedula de la demandante Sírvase proveer Soledad abril 17 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, ABRIL DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y corroborado el informe secretarial, se constata que tanto en providencia que admitió la demanda de fecha marzo 15 de 2024., y en providencia que corrige el error en el número de cedula de la demandante de fecha marzo 15 de 2024., se recurre involuntariamente al error de transcripción en cuanto al número de cedula de la parte demandante, digitalizando EQUIVOCADAMENTE como número .C.C. 55.22.770. Siendo el correcto C.C. 55.220.770

CONSIDERACIONES:

Al respecto el Art. 286 del C.G.P señala:

“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Al respecto esta judicatura considera, que bajo el presupuesto factico aludido, es necesario admitir que por causa atribuible a un “lapsus calami” en el auto que dio trámite, en el encabezado y en la parte resolutive en los numerales 1º y 5º, por error, se transcribió erróneamente el número de cedula de la demandante, siendo el correcto C C 5 5 . 2 2 0 . 7 7 0 .

Por lo anteriormente expuesto el Despacho,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





DISPONE:

1. **CORREGIR** el encabezamiento del auto admisorio de fecha marzo 15 de 2024. y en providencia de fecha marzo 15 de 2024.; quedando de la siguiente manera:

“ENCABEZADO”:

RADICADO: 087583184002-2024-00021-00.

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

DEMANDANTE: TILSA MARIA VEGA QUINTERO C.C. 55.220.770.

DEMANDADO: JOHAN CRUZ CORONADO PEREZ. C.C 72.259.022.

Y corregir los Numerales 1° y 5° de la parte resolutive del Auto Admisorio:

PRIMERO. ADMITIR. la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, promovido por la señora TILSA MARIA VEGA QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía 55.220.770. Quien actúa en representación de sus menores hijos MARIA ALEJANDRA CORONADO VEGA Y NICOLLE CORONADO VEGA de quienes manifiesta detentar su custodia y cuidados personales, a través de apoderado judicial y en contra del señor JOHAN CRUZ CORONADO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía 72.259.022.

(...)

CUARTO. FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES, en aplicación en lo normado en el artículo 397 numeral 1° del código general del proceso, se fijan alimentos provisionales a favor de la señora TILSA MARIA VEGA QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía 55.220.770. Y en favor de los menores hijos MARIA ALEJANDRA CORONADO VEGA Y NICOLLE CORONADO VEGA de quienes manifiesta detentar su custodia y cuidados personales y a cargo del señor JOHAN CRUZ CORONADO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía 72.259.022, en porcentaje del TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%), de la pensión, prestaciones legales y extralegales, cesantías, bonificaciones, subsidios y demás emolumentos legalmente embargable que perciba el señor JOHAN CRUZ CORONADO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía 72.259.022. Como Pensionado de la Entidad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A o donde llegare a laborar.

Líbrese los correspondientes oficios y comunicaciones pertinentes para que el respectivo Pagador de la Entidad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A realice las consignaciones A ORDEN DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el Banco Agrario de Colombia, en casilla tipo uno (1) Depósito Judicial, los cinco (05) primeros días de cada mes, en favor de la señora TILSA MARIA VEGA QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía 55.220.770.

Los demás apartes de la providencia citada quedaran incólumes.

2. Una vez ejecutoriado esta providencia, por secretaria expídanse y notifíquese los oficios correspondientes al respectivo cajero y/o pagado a Entidad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

SIGCMA

dándole a conocer esta decisión y se sirva realizar los descuentos del demandado señor JOHAN CRUZ CORONADO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía identificado con cedula de ciudadanía, 72.259.022. como Empleado de la Entidad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

J/(04).

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c758a50fd97e84977b64f8ca8297d817595757591252850e5ad018f6799dcd18**

Documento generado en 17/04/2024 12:05:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>